



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

**PUNTO 3:**

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) a favor de **AIR ROTOR SERVICE, A & P, S. R. L.**

**CONSIDERANDO:** Que **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, es una sociedad que fue constituida en el año 2018, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08, modificada; la cual tiene como objeto social el mantenimiento de aeronaves, ventas de repuestos e importación de piezas y toda actividad de lícito comercio con afinidad a la actividad principal; y cuenta con un capital social de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,000,000.00), aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 219 de la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones: *"Para obtener un certificado se hará una solicitud por escrito a la JAC y se hará de tal forma que contenga la información que la JAC requiera de acuerdo a la reglamentación existente..."*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación recibida en fecha 29 de marzo de 2021, el señor Pavel Ríos, en calidad de representante de **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, solicita a la Junta de Aviación Civil la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor de la sociedad **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, para ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) parte 135.

**CONSIDERANDO:** Que, respecto a la Propiedad Sustancial y Control Efectivo, tras analizar los documentos corporativos de la sociedad, esta se encuentra conforme a los Artículos 237, 238 y 239 de la Ley No.491-06, modificada.

**CONSIDERANDO:** Que **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, pretende realizar vuelos internos (domésticos) y vuelos a demanda, primordialmente en todo el país entre helipuertos públicos o privados y puntos específicos, previa autorización del IDAC.

**CONSIDERANDO:** Que **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, para realizar sus operaciones, estará utilizando una aeronave de la marca Airbus Helicopters, modelo AS350 BA, Matrícula HI1002, con capacidad para cuatro (4) pasajeros más un (1) tripulante, propiedad de la empresa.

**CONSIDERANDO:** Que **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.** indica que las oficinas administrativas, de operaciones y de mantenimiento están ubicadas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (El Higüero), Hangar Núm.18, Santo Domingo Norte.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el estudio de mercado aportado, **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.** indica que realizará actividades similares al tipo de operación que otros operadores aéreos nacionales en la actualidad (vuelos internos y vuelos a demanda).

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones: *"El requerimiento del presente capítulo de que cada solicitante de un certificado de autorización económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma. La JAC puede modificar, suspender, o cancelar dicho certificado u otra autorización, por completo o en parte, por el incumplimiento de dicho operador aéreo conforme a lo estipulado en este artículo"*.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los oficios DETA/075/21 de fecha 3 de mayo de 2021 y DTJ/028/21 de fecha 30 de abril de 2021, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, respectivamente, la empresa **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0.

**CONSIDERANDO:** Que **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, ha satisfecho todos los requerimientos establecidos para el proceso de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), por lo que dicha solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública, conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 216 de la Ley Núm.491-06 modificada, *"Ningún operador aéreo se dedicará a la actividad del transporte aéreo público, a menos que posea un certificado de autorización económica vigente emitido por la JAC"*.

**VISTO** el artículo 247 y siguientes de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, mediante el oficio DETA/075/21, de fecha 3 de mayo de 2021, en el que recomienda: *"sea ponderada de manera favorable la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) bajo RAD 135 a favor de la empresa AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L., para ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, doméstico e internacional"*.

**VISTO** el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, mediante el oficio DTJ/028/21, de fecha 30 de abril de 2021, en el que recomienda *"sea ponderada de manera favorable la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) a favor de AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L., para ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) Parte 135"*.

2 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L., en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

**RESOLUCIÓN 91-2021**

**SOMETER** al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, la solicitud formulada por AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L., en el sentido de que sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) Parte 135, para ser conocida en la próxima reunión que celebre el Pleno de la Junta de Aviación Civil, fecha que será debidamente informada a la referida empresa.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/jcr

3 de 3